

#### República de Colombia Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real

Demandante (s): CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Demandado(s): Orlando Buitrago Forero Radicación: 252693103001**201600193**00

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

**PRIMERO: PREVIO** a decidir lo que corresponda frente a la solicitud de entrega de dineros presentada por la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, apoderada judicial de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, por SECRETARÍA verifíquese la existencia de títulos depositados a este proceso y precísese el monto actual de los títulos judiciales pendientes de pago constituidos a órdenes de este proceso.

**SEGUNDO:** CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, de conformidad a lo señalado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contrólese el respectivo término.

**NOTIFÍQUESE (1/2)** 

### (con firma electrónica)

### DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Previo decidir, corre traslado)

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93, hoy 28 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e66da5212b6c4d493c9569d68274f31fd1163cab27b6a5289fa19c767903ccb9

Documento generado en 27/07/2022 11:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica